



Resolución Directoral

Piura 17 MAR 2023

VISTO: Memorando N°128-2023/GRP-480000, de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, que se desprende el Expediente Judicial N° 02424-2014-0-2001-JR-LA-01 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, advierte que el demandante WALTER MIRANDA VIERA, pertenece a la Unidad Ejecutora : Dirección Regional de Salud Piura, en el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel remunerativo STC, y teniendo en cuenta que dicha Unidad Ejecutora mediante Resolución Ejecutiva Regional N°234-2015/GOB.REG.PIURA, de fecha 24 de abril de 2015, es definida como entidad tipo B y a efecto de dar cumplimiento al mandato judicial no eleva el expediente contenido en el Expediente Judicial N°02424-2014-0-2001-JR-LA-01;

Que, el Tribunal Constitucionales, así como diversos órganos jurisdiccionales del poder judicial, vienen expidiendo resoluciones cuya sentencias han adquirido carácter de cosa juzgada, como es el caso el Segundo Juzgado Especializado Laboral de Piura, con Expediente Judicial N°02424-2014-0-2001-JR-LA-01, mediante la Resolución Número Veintitrés ordena que se cumpla con lo Ejecutoriado y requiere a la entidad demandada, a efectos que, dentro del término de quince días, cumpla con emitir nueva resolución administrativa, reconociendo el derecho reclamado por el demandante sobre beneficios establecidos en el Decreto de Urgencia N°088-2001 Asistencia Nutricional hasta S/.300.00 y Alimentación hasta S/158.00; bajo apercibimiento;

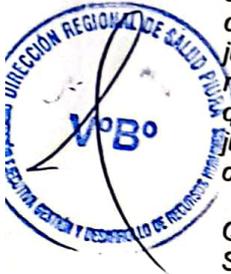
Que, de acuerdo con el artículo 4° del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de Indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente hace mención que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 044-2018/GRP-100010, de fecha 16 de mayo de 2018, la Secretaría General de Gobierno Regional Piura, nos remite el Informe N° 033-2018/GRP-110000, de fecha 28 de marzo de 2018 mediante el cual la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura, precisa los procedimientos de pago de obligaciones por mandato judicial conforme la Ley N° 30137 en las resoluciones administrativas;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 – "Sistema Nacional del Presupuesto Público" del 16 de setiembre de 2018 y Ley de Presupuesto N°31368 año fiscal 2023;

Estando a lo expuesto en el documento del visto y con las visaciones correspondientes de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N° 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023/GOB.REG.PIURA-PR; de fecha 03 de enero del 2023.





Resolución Directoral

Piura

17 MAR 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a partir de la fecha, a don **WALTER MIRANDA VIERA**, DNI N° 02825950 la continua de los beneficios establecidos en el Decreto de Urgencia N°088-2001 Asistencia Nutricional hasta S/.300.00 y Alimentación hasta S/158.00 en cumplimiento a mandato judicial (Expediente Judicial N° 02424-2014-0-2001-JR-LA-01);

ARTICULO SEGUNDO. - REINTEGRAR a favor de don **WALTER MIRANDA VIERA**, DNI N° 02825950, la suma ascendente a **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO con 23/100 soles**, por concepto de los beneficios (Asistencia Nutricional y Alimentación) establecidos en el Decreto de Urgencia N°088-2001, más intereses legales en cumplimiento a mandato judicial (Expediente Judicial N°02424-2014-0-2001-JR-LA-01), como se detalla y de acuerdo a la liquidación adjunta.

| DETALLE | S/. |
|--|------------------|
| DU N° 088-2001 (Asistencia Nutricional) | 45,300.00 |
| DU N°088-2001 (Alimentación) | 23,858.00 |
| TOTAL DU 088-2001 =====>> | 69,158.00 |
| INTERESES LEGALES | 9,077.23 |
| TOTAL DU 088-2001 MAS INTERESES LEGALES =====> | 78,235.23 |

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas;

ARTICULO CUARTO. - Los montos consignados según escala será abonado, con el cargo a la específica de gasto 2.5.5.1.1.1 estando estos montos afectos a los descuentos de Ley y afecto a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTICULO QUINTO. - Notificar al interesado dentro del plazo de cinco (5) contados a partir de la expedición del acto administrativo, con las formalidades establecidas en el Art. 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444.

ARTICULO SEXTO. - Hágase de conocimiento, a la Segundo Juzgado Especializado Laboral de Piura, Procuraduría Pública Regional Piura, Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Piura y copia a legajo personal.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,

MFM/SEHM/SESCH/vvp.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
Myrián Fiestas Mogollón
MED. MYRIAN FIESTAS MOGOLLÓN
DIRECTORA GENERAL